

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medidas cautelares.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte (20) de Abril del dos mil veintidós (2022).


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda,
Veinte (20) de Abril del dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio N°0698
Radicado N°666824003002-2022-00027-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ENTORNO SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS VS OMAR DE
JESÚS BEDOYA BOLÍVAR Y JOSÉ GERMAN LÓPEZ ÁLZATE.

Teniendo en cuenta que se solicita el secuestro de los bienes muebles y enseres tales como televisores, teatros en casa, DVD, computadores, equipos de sonido, tabletas, y demás que denunciare al momento de la diligencia y que se hallan en el domicilio principal del demandado OMAR DE JESÚS BEDOYA BOLÍVAR, identificado con cedula con cedula de ciudadanía número 18.561.240, propietario del inmueble ubicado en la carrera 17 No. 7-168 casa No. 1 de la Unidad Residencial Bosques del Pinar de la ciudad de Pereira.

Que de conformidad con el artículo 594 del C.G.P. que establece:

“Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política . o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.

11. el televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.”

Por lo que no se accederá al Decreto de la medida deprecada.

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 064
Del 21-04-2022

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850b1f46e843e2c855fc8d8e435f9b76399f1ae52cb60278a037860cd2208a8c**

Documento generado en 20/04/2022 02:42:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**